



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 08-141-40-89-001-2023-00015-00
PROCESO: EJECUTIVO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
FEBRERO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo del bien inmueble de propiedad del señor JUAN CARLOS CORONADO VALENCIA identificado con C.C N° 72.120.554 de Candelaria, ubicado en el municipio de Candelaria –(Atlántico), en la Calle 15 N° 14 – 150 con número de matrícula inmobiliaria 045-40024 de la oficina de instrumentos públicos de Sabanalarga – Atlántico.
2. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, informándole que proceda a inscribir el embargo decretado en esta demanda de acuerdo a lo establecido en el art. 468 núm. 2º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono: 3885005 ext. 6031 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0735d76898287093f8eb66b500bdd11d03c8d18a4cf9d22b04144a5f19ff911c**

Documento generado en 23/02/2023 02:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>